



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020130142600
DEMANDANTE: MARIA TERESA MORALES
DEMANDADO: CORPORACION ECLESIAL DE BASE ORLANDO
GONZALES ARDILA CEBOGA

Se tiene que, por medio de providencia del 28 de septiembre de 2022, el despacho requirió a la AFP PROTECCION S.A, para que certifique si a nombre de la demandante señora MARÍA TERESA MORALES identificada con cedula de ciudadanía N° 21.394.582, la CORPORACIÓN ECLESIAL DE BASE ORLANDO GONZÁLEZ ARDILA-CEBOGA, consignó lo correspondiente a las cesantías precisando que valores consignó y la fecha en los cuales lo hizo. Dicho oficio fue enviado el 28 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha se observe respuesta del mismo, por consiguiente, se requerirá nuevamente a dicha AFP para que en el término judicial de tres días, indique las razones por las cuales no ha dado respuesta al mismo, y proceda a emitir la respuesta al requerimiento solicitado; **So pena de hacerse acreedor de la sanción prevista en el artículo 44 del Código General Del Proceso, en consonancia con el artículo 58 de la ley 270 de 1990, previo incidente de sanción.**

Líbrese por Secretaria el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 41 del 09
de marzo de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f